0 000001 124361

00002

BOGOTA D.E. 4 de junio de 1991

Señor
GERENTE
Caja de Previsión Social de Bogotá. D.E.
Ciudad

REF: SOLICITUD PENSION DE JUBILACION.

Yo MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 28.519.991 DE Ibagué.

comedidamente solicito a Usted, el reconocimiento y pago de la Pensión de Jubilación a que considero tener derecho por haber reunido los requisitos exigidos por la Ley.

Junto a mi solicitud los siguientes documentos:

1o.- Partida de bautismo por haber nacido antes de 1.938 (artículo 22, Ley 153 del año 1.987), o en su defecto Registro civil de nacimiento.

Registro civil de nacimiento por haber nacido con posterioridad a 1.938 (Ley 92 de 1.938 y Decreto 1260/70)

2 .- Certificado (s) de tiempo de servicios expedido (s) por la (s) Entidad (es) oficial (es) en que ha laborado.

3o.- Certificado expedido por la Caja Nacional de Previsión, en el cual consta que no soy pensionado (a) ni recibo recompensa del Tesoro Nacional.

Atentamente,

Alida Peñaloza

C.C. No. 28519991 de Ibagué

DIRECCION: Calle 138 No. 129 - 11 (Suba)

TELEFONO: 682 98 77

/mlva.-

0 000001 124361

Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué (Tolima)

El suscrito Notario Cuarto del Círculo de Ibagué

C E R T I F I C A :

Que: MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON de Sexo F (x) M( )

Nació en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, el dia veinticuatro (24) de Agosto de Mil Novecientos cuarenta (1.9 40).

Registrado el 15 de Abril de 1.9 91 en el indicativo s rial No. 16428165 de esta Notaria. - Hija de Desiderio Peñaloza Ordoñez y Rosa Elvira Varón Ruíz.

Para constancia se expide en Ibagué a 18 de Abril de 1.9 91 a solicitud del interesado.

VALIDO PARA: PARENTESCO.

NOTARIA CUARTA IBAGUE

JAIME [illegible] MERCADO
NOTARIO CUARTO DE IBAGUE

ADMINISTRACIÒN DE IMPUESTOS NACIONALES
I B A G U E

0 000001 124361

DEPENDENCIA
NUMERO:

EL JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA

H A C E C O N S T A R

Que la señora ALIDA PEÑALOZA VARON, cédula número 28-519.991 de Ibagué, prestó sus servicios en esta Admi - nistración desde el día primero (lo.) de julio de 1959 al dos (2) de Enero de 1968.-

Se expide para efectos solicitud pensión jubilación.

Ibagué, abril 15 de 1991.

EUGENIO BURITICA MORALES

ap ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
I B A G U E
DIVISION ADMINISTRATIVA

0 000001 124378

4

000000

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.E.

NRO:

CERTIFICA: PENSION

QUE EN LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN ESTA OFICINA FIGURA:
EL SEÑOR (A) PENALOZA VARON MARIA ALIDA CON C.C. NUMERO 28519991-3 QUE
TRABAJA (O) COMO SECRETARIA VIC EN SECR.HACIE .
INGRESO AL DISTRITO DESDE 750506 Y A LA ACTUAL DEPENDENCIA DESDE EL 750506
Y SE RETIRO EL 910502 . SE PRODUCE ESTE CERTIFICADO CON FECHA CORTE DE 910515 .

DEVENGADOS ULTIMOS ANOS LABORADOS:

DE	19 91	QUINC	19 90	QUINC
IND.VACACI	156527.94	0515		
PRIM.ANTIG	9552.98	0515	7492.50	1231
PRI.SERVIC	132680.61	0515	206393.73	0630
PRI.NAVIDA	57475.01	0515	186619.48	1231
[redacted].VACACI	199708.06	0515	208370.74	0630
[redacted].TRANSP	3800.00	0515	3800.00	1231
SUELDO	127373.00	0515	99900.00	1231
SUEL.VACAC			185844.17	0630
AUX ALIMEN	4000.00	0515	4000.00	1231
QUINQUENIO			442359.29	0731

HISTORIA ADMINISTRATIVA :

OBSERVACIONES: DESPUES DEL RETIRO RECIBE POR NOMINA GENERAL DEL 910531 LO CORRESPONDIENTE A AJPRI-VAC $45087.30 AJPRI-SER $3089.32 AJPRI-NAV $1338.24 AJVACACI-DINER $35338.70 .

CARLOS [redacted] LOPE

FECHA DE EXPEDICION: 91/05/21 .

FIRMA AUTORIZADA

0 000001 124361

00989

EL JEFE DE RECEPTORIA DE EXPEDIENTES

DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

C E R T I F I C A:

Que revisados los libros respectivos, no aparece constancia que el señor (a) ALIDA PEÑALOZA VARON portador de la cédula de ciudadanía N° 28.519.991 expedida en IBAGUE haya sido inscrito como PENSIONADO por cuenta de la Nación ni que haya recibido pensión o recompensa del Tesoro Nacional.

Se expide la presente constancia con base en la información de pensionados que a la fecha se encuentra en la oficina.

Bogotá, D.E. 7 MAYO 1991

CAJA NACIONAL DE PREVISION

JEFE RECEPTORIA DE EXPEDIENTES

Visado por

0 000001 124361

64

B

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 28.519.991

Ibagué

APELLIDOS PEÑALOZA VARON

NOMBRES María Alida

NACIDO 24-Agt-1940-Ibagué

ESTATURA 1-65 COLOR Trigo

SEÑALES Ninguna

FECHA 23-Nov-61

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DERECHO

Como Notario Treinta y ocho del circulo de Bogotá, HAGO CONSTAR que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista

17 [illegible]0 1991

[illegible] COPETE

0 000001 124361

00007

COPIA DEL ACTA DE POSESION DE LA SEÑORITA ALIDA PEÑALOZA VARON .

"La señorita ALIDA PEÑALOZA VARON, se presentó al Despacho de la Gobernación hoy ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve con el fin de tomar posesión del cargo de Mecanógrafa Notificadora de la Auditoría de Impuestos de la Administración de Hacienda Nacional de esta ciudad para el cual fue nombrada por Resolución No. 01559 de fecha 25 de julio último, con retroactividad al primero del mismo julio según consta en Marconigrama dirigido por el Jefe de Rentas del Ministerio de Hacienda al señor Gobernador. Juramentada en forma legal, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Presentó T. de I. No. 85888 de Ibagué ; certificados: de Policía No. 101113 de Ibagué; de paz y salvo No. 089105 de fecha 6 de los corrientes, de la Admón. de Hda.Nal. del Tolima, el cual vence el 30 del presente mes; y de salud, expedida por el doctor FRANCISCO SARMIENTO, médico de la Caja Nacional de Previsión. Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de $ 7.oo que corresponden al 2% del sueldo mensual de $ 350.oo que devengará en propiedad y una de $0,25 de que trata el Decreto No. 878 de 26 de marzo de 1.954 . Se agrega, además,- $1.oo en estampillas de timbre por concepto del impuesto de sanidad. En constancia se firma .- El Gobernador encargado.- F.T. GUZMAN G. La posesionada .- ALIDA PEÑALOZA VARON.-

Es cópia .
Ibagué, 8 de agosto de 1.959

Como Notario Treinta y ocho del circulo de Bogotá, HAGO CONSTAR que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista

17 MARZO 1961

EDUARDO ARRIAGA COPETE
NOTARIO

0 000001 124361

SECRETARIA DE HACIENDA

Bogotá, D.E., 10 de abril de 1991

'91 ABR 10 P5:17

DESPACHO DEL SECRETARIO

Doctora
MARCELA AIRO DE JARAMILLO
Secretario de Hacienda
E. S. D.

Apreciada Doctora:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de presentar renuncia irrevocable del cargo de Secretaria VIC, el cual he venido desempeñando durante 16 años en la Secretaría de Hacienda-Junta de Hacienda. Motiva mi renuncia el hecho de haber laborado adicionalmente 8 años en la Administración de Impuestos Nacionales de Ibagué, tiempo suficiente que da derecho a mi Pensión de Jubilación.

De igual forma, solicito comedidamente a la Doctora Marcela, ser incluida en la Masada Pensional Transitoria de acuerdo lo establecido entre Sindistritales y la Administración Central, mientras la Caja de Previsión Social del Distrito, me incorpora en la Nómina General de Pensionados.
Agradecería tener en cuenta esta renuncia a partir del día 2 de mayo de 1991, como fecha de retiro.

Me llena de orgullo haber colaborado en tan prestigiosa entidad y solo me resta decirle, muchas gracias a usted, a mis Jefes y compañeros que durante este tiempo laboraron conmigo. Igualmente, quiero desearle muchos éxitos en su gestión al frente de la Secretaría de Hacienda.

Cordialmente,

MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON
C.C. No. 28.319.991 de Ibagué.

copia: Dr. Cesar Alberto Almanza Roldán
Jefe División de Personal

Dr. Guillermo Rodríguez Novoa
Jefe Unidad Junta de Hacienda.

SECRETARIA DE HACIENDA
DE BOGOTA

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS
RECEPTORIA DE EXPEDIENTES
22 ABR. 1991

0 000001 124354

00006

Bogotá, 22 de abril de 1991

Doctor
JAVIER GIRALDO
Jefe Receptoría Expedientes
Caja Nacional de Previsión
C i u d a d.

Distinguido Doctor:

Atentamente me dirijo a usted, con el fin de solicitrle se sirva ordenar a quien corresponda, expedirme una constancia, de que no aparezco recibiendo pensión de Jubilación por parte de la Nación.

Lo anterior con el fin de radicar mis papeles para el trámite de Pensión en la Caja de Previsión Social de Bogotá D.E.,

Atentamente,

ALIDA PEÑALOZA VARON.
C.C.No.28.519.991 de Ibagué.

IMPRENTA DISTRITAL

SECRETARÍA DE HACIENDA
DE BOGOTA

0 000001 124354

10 10

Bogotá, D.E., 2 de mayo de 1991

Señora
MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON
Presente

Apreciada señora:

Me permito comunicarle que mediante Resolución 679 del 29 de abril d 1991 emanada de la Alcaldía Mayor, a partir del 2 de mayo de 1991, s le ha aceptado la renuncia para el trámite de su pensión, del cargo Secretaria VIC, con asignación mensual de $127.373.oo, Secretaria Técnica Junta de Hacienda.

En consecuencia debe presentarse dentro de los cinco (5) días sigui ntes ante la Caja de Previsión Social, con el fín de que le sean practicad s los exámenes de retiro.

Así mismo sírvase diligenciar el paz y salvo anexo y entregar a la División de Personal el carné que lo acredita como funcionario d sta Secretaría y la carta expedida por la Caja de Previsión Social d nde consta la entrega del carné a esa entidad, así mismo a su jefe inmediat lo de su cargo.

Quiero agradecer sus servicios y la colaboración prestada durante el tiempo que permaneció en la Secretaría de Hacienda.

Cordialmente,

CESAR ALBERTO ALMANZA ROLDAN
Jefe División de Personal

Copia: Jefe Secretaría Técnica Junta de Hacienda
Hoja de Vida

mpcr.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL

0 000001 124361 00001

LA GERENCIA DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL

H A C E C O N S T A R :

Que revisada la documentación presentada por el (la) Señor (a) Ma Alida Peñalosa Varón identificada (o) con la Cédula de Ciudadanía Nº 28519991 de Ibague quién solicita el reconocimiento y pago de Pensión de Jubilación se encontró completa para su trámite ante la Entidad.

Al respecto, se le informa que su petición queda radicada bajo el Nº _____

OBSERVACIONES : Presenta documentación completa en 11 folios

FIRMA DEL INTERESADO : Alida Peñalosa

C.C.Nº 28519991 de Ibague

DIRECCION : Calle 138 #129-11

TELEFONO Nº 6829877

FIRMA DEL ABOGADO REVISOR

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D. E.
SECRETARIA - BOGOTA 06-04-91
El presente memorial ha sido presentado en la fecha, personalmente, por el señor Peñalosa Varón
Maria Alida
Quien se identificó ante el suscrito SECRETARIO con la C.C. No. 28519991 de Ibague
Alida Peñalosa
cc #28519991 de Ibague

BOGOTA, D.E.,

SECRETARIA DE HACIENDA
BOGOTA

P-172-91

72

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL

HACE CONSTAR :

Que la señora MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON,identificada con Cédula de Ciudadanía No.28´519.991 de Bogotá, prestó sus servicios en esta Secrtaría desde el 6 de mayo de 1975 y hasta el lo. d mayo de 1991,inclusive.

Que el 31 de Julio de 1990,se le canceló el tercer (3o.) Quinquenio por valor de $ 442.359,29 correspondiente al periodo - comprendido entre el 6 de mayo de 1985 al 5 de mayo de 1990.

Se expide la presente constancia con destino a la CAJA DE PREVISION SOCIAL,en Bogotá,D.E. a los cinco dia del mes de junio de 1991.

CESAR ALBERTO ALMANZA ROLDAN
Jefe División de Personal.

tdc.

Rad: 413.
junio 4/91

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTA, D. C.
SECRETARIA DE HACIENDA

1696

852

Bogotá, D.C., julio 2 de 1992

Doctor
JOSE CORREDOR NUÑEZ
Gerente
Caja de Previsión Social Distrital
Presente

Apreciado doctor:

En respuesta a su oficio DASN No. 207, me permito relacionarle los valores recibidos por concepto de mesada pensional transitoria, de los exfuncionarios que a continuación relaciono:

NOMBRE MARIA ALIDA PEÑALOZA BARON C.C. No. **28.519.991**

Fecha Pago	No. Mesada	Valor	Fecha de Pago	No. Mesada	Valor
Julio 15/91	1ª y 2ª	217.088.98	Enero 30/92	9ª	108.544.49
Agosto 15/91	3ª	108.544.49	Feb 29/92	10ª	108.544.49
Sept. 15/91	4ª	108.544.49	Marzo 30/92	11ª	108.544.49
Sept. 30/91	5ª	108.544.49	abril 30/92	12ª	108.544.49
Oct. 30/91	6ª	108.544.49			
Nov 30/91	7ª	108.544.49			
Dic 15/91	8ª	108.544.49			

A partir del 30 de abril de 1992, se le suspendieron los pagos por haber cumplido los doce (12) meses de anticipo pensional.

IMPRENTA DISTRITAL

14

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D.E.

RESOLUCION DE GERENCIA No. 0 1303 de 1991

[illegible]

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D.E. en uso de [illegible]

CONSIDERANDO

Que [illegible] con C.C. [illegible] radicado en esta Entidad el 04/06/91, solicita el reconocimiento de la [illegible] por los servicios prestados a la Administracion Publica y tener 50 anos.

[illegible]

1.- Registro Civil. Folio 3

[illegible] Certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad(es) donde laboro. Folio 5

[illegible] Certificacion expedida por la Caja Nacional de Prevision en donde consta que no recibe asignacion o recompensa [illegible]

Que de los anteriores documentos se establecio:

TIEMPO SERVIDO

ENTIDAD	DIAS	LAPSO
CAJA NACIONAL	3062.00	01/27.57 [illegible] 01.60
DISTRITO ESPECIAL	5756.00	06/05/75 01/05/91
TOTAL DE DIAS LABORADOS	8818.00	

Cumplio 50 anos de edad el 24/09/90

Retiro del servicio a partir del 02/05/91

SALARIO BASE PARA CALCULAR LOS APORTES EN EL ULTIMO ANO

FECHA INICIAL 02/05/90 FECHA FINAL 01/05/91

Asignacion Basica	239 DIAS A	99900.00 TOTAL $	795070.00
Asignacion Basica	121 DIAS A	[illegible].00 TOTAL $	[illegible].77
[illegible]	239	TOTAL $	59690.25
Prima de Antiguedad	[illegible]	TOTAL $	[illegible]
Prima de Antiguedad	239	TOTAL $	31866.67
Auxilio de Alimentacion	[illegible]	TOTAL $	[illegible]
Auxilio de Alimentacion	239	TOTAL $	30273.33
Subsidio de Transporte	121	TOTAL $	[illegible]
Subsidio de Transporte	[illegible]	TOTAL $	124412.99
Prima de Navidad	[illegible]	TOTAL $	[illegible].01
Prima de Navidad	[illegible]	TOTAL $	86797.91
Prima Semestral	[illegible]	TOTAL $	[illegible]
Prima Semestral		TOTAL $	199708.06
Prima de Vacaciones		TOTAL $	[illegible]
Quinquenio			

TOTAL VALORES DEVENGADOS .... $ [illegible]

Valor mesada pensional .... $ 157928.89

Fecha de reconocimiento a partir del 02/05/91

Que de acuerdo con la Ley 71/88 ninguna pension podra exceder de [illegible] salarios minimos legales mensuales, excepto las que se hayan causado con anterioridad a la vigencia de la citada Ley.

PENSION A CARGO DE :

ENTIDAD	VALOR	DIAS	
CAJA NACIONAL	157928.89 x	3062.00 =	$ 54839.90
CAJA DE PREVISION DISTRITAL	157928.89 x	5756.00 =	$ 103088.9[illegible]

Que de la liquidacion transcrita, se establece que el monto de la pension asciende a la suma de $157928.89 equivalente al 75% del salario promedio que sirvio de base para calcular los aportes, de conformidad con lo ordenado por las leyes 33 y 62/85 cuyo pago se hara efectivo a partir del 02/05/91 fecha del retiro del servicio oficial.

En merito de lo expuesto, EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar pagar a favor de************ [illegible] identificado con la cedula [illegible]************ pension mensual vitalicia de jubilacion en cuantia de $[illegible] CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 89/100 CTV mensuales ($157928.89) a partir del 02/05/91, fecha del retiro del servicio oficial.

11000

DISTRIBUCION PROPORCIONAL			
CAJA NACIONAL	157928.89 x	3062.00	$ 54839.90
CAJA DE PREVISION DISTRITAL	157928.89 x	5756.00	$ 103088.99

ARTICULO SEGUNDO.- Practicar por la Seccion de Nominas de esta Entidad los reajustes y descuentos de ley, elevacion a salario minimo y demas operaciones de orden contable a que haya lugar, descontando del valor ordenado en el articulo anterior, lo pagado administrativa y/o ejecutivamente a titulo de pension o de anticipo pensional o pago transitorio.

ARTICULO TERCERO.- Descontar el 5% ordenado por la Ley 4 de 1966.

ARTICULO CUARTO.- El goce de la pension que se reconoce es incompatible con el desempeno de cargos publicos remunerados y con el disfrute de otra pension del Tesoro Publico, salvo las excepciones previstas por la Ley.

ARTICULO QUINTO.- El valor reconocido en la presente resolucion queda condicionado para su pago a la presentacion en esta Caja por parte del beneficiario de la certificacion de los valores recibidos por concepto de anticipo pensional o pagos transitorios realizados por la Entidad a la que estuvo vinculado, y la disponibilidad presupuestal de la Caja.

ARTICULO SEXTO.- Cuando el pensionado no cobre personalmente su pension y lo haga por intermedio de otra persona, esta debe presentar mensualmente el certificado de supervivencia del titular en la pagaduria de la Caja.

ARTICULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia incluyase en la Nomina General de Pensionados.

ARTICULO OCTAVO.- Remitase copia de la presente resolucion a las entidades concurrentes y a la Caja Nacional de Prevision, para los fines pertinentes.

Contra esta resolucion procede el recurso de reposicion que debera ser interpuesto ante esta Gerencia dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes a la fecha de la notificacion.-

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[illegible] 6 DIC. 1993

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

GERENTE

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUBGERENTE - SECRETARIO

DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

JEFE DE LIQUIDACIONES

07-10-91

LIQUIDADOR

XII-17-91

ABOGADO SUSTANCIADOR

VERIFICO.

Expediente : 413 /91 Folios

Fecha de elaboracion 01/12/91

AUDITORIA FISCAL 14 AGO 27 1992 EXAMINADO REVISOR 23 C.P.S.D.

INCLUIDO EN NOMINA ADICIONAL RESOL 599

30 MAYO 1992

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D.E. SECCION NOMINAS INCLUIDO EN NOMINA DE 25 FEB [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

No. ________

Fecha, DICIEMBRE 14 de 1993

Dependencia D.P.E.

Señor(a)

PEÑALOZA VARON MARIA ALIDA
Calle 138 No.129-11
Santafé de Bogotá

Apreciado(a) Señor(a):

Comedidamente me permito solicitar se sirva presentar a la Oficina de Notificaciones de la DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA CAJA DE PREVISION DE SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, situada en la carrera 6a. No. 14-98 piso 2o., en el horario comprendido entre las 8a.m. a las 12 m.m. de Lunes a Jueves. Con el fín de Notificarse de la Resolución No. 1303 Dic. 6-93 **Expediente No.** 413/91 **.**

Atentamente,

COORDINADOR [illegible] D.P.E.

Oswaldo M.

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTA, D. C.
SECRETARIA DE HACIENDA

0 000001 124354

00016

431

RECIBIDO

Santa Fe de Bogotá, D.C. Febrero 4 de 1.994
UP 231

Doctora
MARTHA NYDIA LOZANO PORTELLA
Jefe Sección Nóminas
Caja de Previsión Social Distrital
Ciudad

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D.C.
1994 FEB -7 A 10:41
CENTRAL CORRESPONDENCIA

Asunto: Respuesta oficio DASN 050

Apreciada Doctora

En respuesta a su oficio DASN 050 de febrero 1o. de 1.994 radicado en esta Unidad el día 3 de febrero a continuación relaciono las mesadas canceladas a una exfuncionaria de esta Secretaría.

PEÑALOZA VARON ALIDA, C.C. No.28.519.991

No. MESADAS	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
1a. y 2a.	Julio 15 de 1.991	$ 217.088.98
3a.	Agosto 15 de 1.991	108.544.49
4a.	Septiembre 15 de 1.991	108.544.49
5a.	Septiembre 30 de 1.991	108.544.49
6a.	Octubre 30 de 1.991	108.544.49
7a.	Noviembre 30 de 1.991	108.544.49
8a.	Diciembre 15 de 1.991	108.544.49
9a.	Enero 30 de 1.992	108.544.49
10a.	Febrero 29 de 1.992	108.544.49
11a.	Marzo 30 de 1.992	108.544.49
12a.	Abril 30 de 1.992	108.544.49

$ 1'302.533.88

Es de aclarar que a partir de la 12a. mesada pensional transitoria le fue suspendido dicho pago, por parte de esta Secretaría.

Cordialmente,

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ
J f Unidad de Personal

07.02.94
12:25

IMPRENTA DISTRITAL

0 000001 124354

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTA, D. C.
SECRETARIA DE HACIENDA

Santafé de Bogotá, 23 de agosto de 1994

Doctora
MARTHA LIDIA LOZANO
Jefe Sección Nóminas
Caja de Previsión Social
de Santafé de Bogotá D.C.
Presente

ASUNTO: Mesada Pensional

Apreciada doctora:

De manera atenta y en relación con la solicitud radicada en esta Unidad el día 23 de agosto de 1994, me permito relacionar a continuación las fechas y los valores en los cuales se le ha cancelado mesada pensional a la señora MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.519.991 expedida en Ibagué.

F E C H A	VALOR	No. MESADA
Julio 15 de 1991	$217.088.98	1a., 2a.
Agosto 15 de 1991	$108.544.49	3a.
Septiembre 15 de 1991	$108.544.49	4a.
Septiembre 30 de 1991	$108.544.49	5a.
Octubre 30 de 1991	$108.544.49	6a.
Noviembre 30 de 1991	$108.544.49	7a.
Diciembre 15 de 1991	$108.544.49	8a.
Enero 30 de 1992	$108.544.49	9a.
Febrero 29 de 1992	$108.544.49	10a.
Marzo 30 de 1992	$108.544.49	11a.
Abril 30 de 1992	$108.544.49	12a.

IMPRENTA DISTRITAL

18

00021

2717

19

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTA, D. C.
SECRETARIA DE HACIENDA

Continuación Oficio No.

A partir del 30 de abril de 1992, le fué suspendido el pago por concepto de mesada pensional.

Cordialmente,

Original Firmado Por
CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ
Jefe Unidad de Personal

SECRETARIA DE HACIENDA
Jefe Unidad I
PERSONAL

RMDES./ Concepción B

23

IMPRENTA DISTRITAL

19

0 000001 124354

RECIBIDO 00020

20

Santa Fe de Bogotá, agosto 23 de 1994 005286

CAJA DE PREVISION SOCIAL

1994 AGO 23 P 3 33

CENTRAL CORRESPONDENCIA

Doctor
JOSE CORREDOR NUNEZ
Gerente
CAJA DE PREVISION SOCIAL
Santa Fe de Bogtá. D.C.

Distinguido Doctor Muñoz:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de solicitarle se ordene a la Sección Nómina, incluir con el pago de la pensión, el valor de las mesadas atrasadas teniendo en cuenta que mi retiro de la Secretaría de Hacienda fué a partir del 2 de mayo de 1991 y para lo cual se adjunta la constancia correspondiente.

Doctor Corredor, hago esta solicitud porque me asiste una gran angustia, ya que no cuento ni tengo recursos económicos fuera de la pensión, y estoy pagando mi casa y además tengo dos personas a cargo, mi hijo y mi madre.

Dios lo Bendiga Doctor.

Cordialmente,

In. II 94

MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON
C.C. # 28.519.991 DE IBAGUE

Anexo: 1. Constancia de la Secretaría de Hacienda
2. Fotocopia de la Res. expedida por la (C. P.S.D) No.01303 del 6 de diciembre de 1993.
3. Radicación expediente No. 413/91 Secretaría de Hacienda.

Of. 736

430 PN
Gladys

21

0 000001 124347

736

20 de Agosto de 1994

SECCIÓN NOMINAS

Señora
MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON
Santafe de Bogotá D.C.
Ciudad.-

Respetada Señora:

En atención a la petición radicada bajo el No. 005286 de Agosto 23 de 1994, de manera atenta me permito informarle que esta Entidad esta adelantando las gestiones necesarias para obtener los recursos que le permitan atender en el menor tiempo posible a su petición y la de otros pensionados.

Una vez obtenida la disponibilidad presupuestal y de tesorería se efectuará el pago respectivo, en orden cronológico como lo dispone el Honorable Concejo del Distrito Capital.

Cordial Saludo,

MARTA NYDIA LOZANO PORTELLA
Jefe Sección Nóminas

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D.E.
Bogotá
Folios
Recibido por

c.c. Gerencia
Expt. No. 413/91
Consecutivo.

20

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.
GERENCIA SECCION NOMINAS

APELLIDOS Y NOMBRES : PENALOZA VARON MARIA ALIDA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. : 28519991
ENTIDAD : HACIENDA
PRESTACION : JUBILACION
EXPEDIENTE NO. : 413/91
RESOLUCIONES No. 1303/93
PENSION INICIAL : 157928.89

L I Q U I D A C I O N

VALORES LIQUIDADOS SEGUN RESOLUCIONES

LAPSO aa mm dd	aa mm dd	PENSION MENSUAL	No. dias	V A L O R MESADAS	PRIMAS
91.05.02 a	91.12.30	157928.89	239	1258166.82	157928.89
92.01.01 a	92.12.30	199060.02	360	2388720.24	199060.02
93.01.01 a	93.12.30	248893.74	360	2986724.88	248893.74
94.01.01 a	94.01.30	301384.03	30	301384.03	0.00
SUB-TOTAL				6934995.97	605882.65
MENOS 5% S. M. A.				346749.80	
SUB-TOTAL				6588246.17	605882.65
TOTAL LIQUIDADO				6588246.17	
MESADAS ADICIONALES				605882.65	
TOTAL LIQUIDADO				7194128.82	

PARA INCLUIR EN NOMINA A PARTIR DE : 94.02.01 301384.03

D E D U C C I O N E S

VALORES CANCELADOS POR ANTICIPO PENSIONAL
POR CONVENCION

FOLIO : 17 VALOR : 1302533.88

SUB-TOTAL ..... $**1302533.88

TOTAL DEDUCCIONES ..... $*-1302533.88

OTRAS DEDUCCIONES

FOLIO : 13 VALOR : 4895406.37

R E S U M E N

VALOR MESADAS 91. 5.02 .A. 94.01.30 $**7,194,128.82

TOTAL DEDUCCIONES ..... $*-1,302,533.88

TOTAL MESADAS ATRASADAS ..... $**5,891,594.74

MENOS OTRAS DEDUCCIONES $**4,895,406.37

T O T A L ..... $****996,188.57

T O T A L A P A G A R ..... $****996,188.57

PENSION A CARGO DE LAS DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES

ENTIDAD	DIAS	1994	MESADAS ATRASADAS
CAJA NACIONAL	3062.00	104653.88	345920.78
CAJA DE PREV.DISTRITAL	5756.00	196730.15	650267.80
TOTALES	[illegible]	[illegible]	996188.57

CANCELADO
01 DIC. 1995

NOTAS:

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, D.C.
SECCION NOMINAS
Cancelado por nómina la suma de $ 996.188,57
Nomina Adicional XII/95

Se elabora la inclusion en nomina en cumplimiento al Acto Administrativo y de acuerdo a lo ordenado con memorando de Gerencia No. 435.

CANCELADO

VERIFICO: [signature]

LIQUIDADOR: _____

INCLUYASE EN NOMINA _____

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D. C.
SECCION NOMINAS
INCLUIDO EN LA NOMINA DE 25 FEB. 1994

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE
BOGOTA, D.C.

FAVIDI
Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital

22

0 000001 124354

00024

25

FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI -
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE SANTA FE DE BOGOTA
INTERESES SOBRE MESADAS ATRASADAS

No. CEDULA	NOMBRE PENSIONADO		VALOR BASE
			MESADAS ATRASADAS
28519991	PEÑALOSA VARON MARIA ALIDA		996,188.57

SE TOMA COMO BASE EL VALOR DE LAS MESADAS ATRASADAS CON UN INTERES DEL 6% ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 1995 Y EL INTERES CORRIENTE DE 42.72% DESPUES DEL 1 DE JULIO DE 1995, LA INCLUSIÓN EN NÓMINA SE REALIZO EN EL MES DE: **FEBRERO 94** Y SE CANCELARON EN EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1.995 DANDO UN ATRASO DE: **23** MESES

INTERES 6% **$84,676.03**

INTERES 42.72% **$212,785.88**

TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE INTERESES SOBRE MESADAS ATRASADAS ES DE: **$297,461.91**

TOTAL A PAGAR: $297,462

413/91
111

23

FAVIDI RECIBIDO 17178 00025

Bogotá, D.C. Octubre 23 de 2.000

Señor Doctor :
HECTOR HUGO LOPEZ HERNANDEZ
GERENTE DE FAVIDI
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE SANTAFE DE BOGOTA,
DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

ASUNTO : DERECHO DE PETICION

Yo, MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON, identificada con la C.C.28.519.991 de Ibagué respetuosamente solicito que con base en el Artículo 23 de la Constitución Nacional mediante el DERECHO DE PETICION se estudie mi reajuste de la Ley 445 de 1.998 y si es positiva la diferencia se me reajuste.

Cordialmente,

MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON
C.C. No.28.519.991 de Ibagué
DIRECCION .- Ibagué Villa Café Torre C Apto. 503
TELEFONO .- 2 676375 - 2 322191
BARRIO .- Villa Café

0 000001 124347

25 24

475/89	Ana de Dios Puentes Moreno	24110510	30
	Gustavo Colorado Luque	17132129	10
1114/86	Arquimedes Velasquez Pulido	1550791	36
	Silvio Rincon Suarez	951198	9 anexo exp. 30
	24 OCT. 2000	24 OCT. 2000	24 OCT. 2000
	Pedro Antonio Alvarez	17074955	21
953/95	Laurentino Viatela Cardozo	17069769	131
316/00	Alvaro Gonzalez Rodriguez	19.111.010	40
994/91	Ricardo Torres	6744.72	79
255/[illegible]	Adolfo Maria Pérez Gomez	4441715	139
610/00	Jose Adolfo Bayona Rodriguez	67.665	9 anexo exp. 758/79
[illegible]6/97	Jose de Jesus Lujan Zapata	3334431	226
1440/01	Pastor Rincon Corredor	19133565	74
111/86	Gilma Leonor Gonzalez de Castellanos	20160606	45
413/91	Maria Alida Peñaloza Varon	28519991	24
493/92	Ana Rita Diaz de Abril	41332388	34
318/01	Jose Vicente Rodriguez Garzon	674311	19
320/00	Romulo Camargo Maldonado	19.073.417	31
319/00	Jose de Jesus Parrado	19489838	42

Oct. 23/00

'00 NOV 16 11:47 0019705

FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

FAVIDI ENVIADO 0027

Bogotá, D. C.

Señora
MARIA ALIDA PEÑALOSA VARON
Villa café Torre C Apto. 503
Ibagué (Tolima)

REF: Derecho de petición - Reconocimiento de reajuste Ley 445/1998 **MARIA ALIDA PEÑALOSA VARON** C.C. 28.519.991 de Ibagué.

Respetada Señora :

Con el fin de dar respuesta a su comunicación radicada con el No 0017178 el 23 de octubre de 2000, me permito informarle que su expediente será sometido a estudio en estricto orden cronológico de radicación una vez el abogado sustanciador termine las actuaciones, le será informado oportunamente.

Cordialmente,

MYRIAM VANEGAS DE JAIMES
jefe Sección Pensiones

LAM.
Exp. 413/91

FONDO DE
AHORRO Y VIVIENDA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

0 000001 124347

26 27 NOV. 2000
0016976

DP- 503

Bogotà, D.C.

Señora:
MARIA ALIDA PEÑALOSA VARON
Villa Café Torre C Apto. 503
Telefono 2 67 63 65
Ibaguè

REF: DERECHO DE PETICION – No. 17731 DEL 12/10/001 – REAJUSTE LEY 445/98 – C.C. 28.519.991 EXPTE. 413/91

Respetada Señora:

En atenciòn al derecho de peticiòn en referencia, me permito informarle que mediante resoluciòn No. 3255 del 22 de diciembre de 2000, este fondo dio tramite a la peticiòn con radicado No. 17178 del 23 de octubre de 2000, en estas condiciònes quedo resuelta su solicitud.

Me permito remitirle copia del acto en menciòn..

Cordialmente,

DELFINA CHAPARRO PUERTO
Jefe Secciòn Pensiones

Anexo: lo enunciado en tres (3) folios

LAMG.

SECRETARIA GENERAL - IMPRENTA DISTRITAL

FONDO DE
AHORRO Y VIVIENDA
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

0 000001 124347

27

00030

FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.

FAVIDI

RESOLUCIÓN No. 3 2 5 5 22 DIC. 2000

"Por medio del cual se niega un reajuste pensional"

EL GERENTE DEL FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

En uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario 1296 de 1.994; y en especial las que confieren los Decretos 350 de 1.995 y 716 de 1.996 expedidos por el señor Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y,

CONSIDERANDO

1. Que el **Fondo de Pensiones Públicas de Santa Fe de Bogotá,** ha estudiado el expediente de la señora **MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON** con C.C. No. 28.519.991 de Ibague, que mediante derecho de petición radicado ante esta entidad con el No. 0017178 del 23 de octubre de 2000 solicita el reajuste de la ley 445 de 1998.

2. Que el Gobierno Nacional, mediante la Ley 445 de 1.998 y su Decreto Reglamentario 236 de 1.999, ordenó reajustar las pensiones del sector público del orden Nacional, las pensiones del Instituto de Seguros Sociales, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

3. Que conforme a lo previsto el reajuste total será igual al 75 % del valor de la diferencia positiva al momento de la entrada en vigencia de esta ley, que resulte de restar del ingreso inicial de la pensión el ingreso actual por el mismo concepto, en los términos de dichas normas, reajuste que se distribuirá en tres incrementos anuales iguales a partir del 1°. de enero de 1.999, sin que el total pueda exceder de dos salarios mínimos.

4 De acuerdo con las normas citadas, son pensiones públicas del orden nacional financiadas con recursos del presupuesto nacional, aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que hayan sido reconocidas por entidades públicas del orden Nacional respecto de servidores públicos nacionales y,

b) Que su pago se realice actualmente con recursos del presupuesto nacional apropiados para el pago de pensiones.

5. Que mediante resolución No. **01303** del **6 de diciembre de 1993**, la **Caja de Previsión Social del Distrito,** reconoció y ordenó pagar una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor de la señora **MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON** con C. C. No. 28.519.991 de Ibague, una pensión vitalicia de jubilación en cuantía de **Ciento cincuenta y siete mil novecientos veintiocho pesos con ochenta y nueve centavos ($157.928.89),** mensuales a partir del 2 de mayo de 1991.

6. Que **MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON** prestó sus servicios en entidades del orden DISTRITAL Y NACIONAL

7. Es oportuno transcribir el inciso final del artículo 1° de la ley 445 de 1998, que expresamente dice: "...Si la diferencia entre el ingreso inicial y el ingreso actual de pensión es **negativa, no** habrá lugar a incremento..." (El resaltado es nuestro).

8. Efectivamente, del análisis de la liquidación que forma parte del acto administrativo, es perfectamente claro, que para el año **1992**, el peticionario devengaba como pensión la suma de **ciento noventa y nueve mil cincuenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos ($199.059.89)** equivalente a **TRES PUNTO TREINTA Y UNO (3.31)** salarios mínimos de la época y para el año **1998**, su mesada pensional era la suma de **Seiscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y siete pesos ($681.967.oo)** equivalente a **TRES PUNTO NOVENTA (3.90)** salarios mínimos. Así las cosas, la diferencia que resulta entre el salario inicial y el ingreso actual, es de **MENOS CERO PUNTO SESENTA (-0.60)**, es decir, **es negativa**, razón por la que no hay lugar a reconocer el reajuste.

FONDO DE
AHORRO Y VIVIENDA
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

00028

22 DIC. 2000

EN MERITO DE LO EXPUESTO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No reajustar la pensión de la señora **MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON** con C.C. No. 28.519.991 de Ibague, por las razones expuestas en el considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto ante este Despacho, al momento de la notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C.

22 DIC. 2000

HECTOR HUGO LOPEZ HERNANDEZ
GERENTE GENERAL

Exp. No. 413/91
Proyectó

FONDO DE
AHORRO Y VIVIENDA
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

0 000001 124347

00036

FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.

FAVIDI

RESOLUCIÓN No. 3 2 5 5 22 DIC. 2000

"Por medio del cual se niega un reajuste pensional"

EL GERENTE DEL FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

En uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario 1296 de 1.994; y en especial las que confieren los Decretos 350 de 1.995 y 716 de 1.996 expedidos por el señor Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y,

CONSIDERANDO

1. Que el **Fondo de Pensiones Públicas de Santa Fe de Bogotá,** ha estudiado el expediente de la señora **MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON** con C.C. No. 28.519.991 de Ibague, que mediante derecho de petición radicado ante esta entidad con el No. 0017178 del 23 de octubre de 2000 solicita el reajuste de la ley 445 de 1998.

2. Que el Gobierno Nacional, mediante la Ley 445 de 1.998 y su Decreto Reglamentario 236 de 1.999, ordenó reajustar las pensiones del sector público del orden Nacional, las pensiones del Instituto de Seguros Sociales, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

3. Que conforme a lo previsto el reajuste total será igual al 75 % del valor de la difefencia positiva al momento de la entrada en vigencia de esta ley, que resulte de restar del ingreso inicial de la pensión el ingreso actual por el mismo concepto, en los términos de dichas normas, reajuste que se distribuirá en tres incrementos anuales iguales a partir del 1°. de enero de 1.999, sin que el total pueda exceder de dos salarios mínimos.

FONDO DE
AHORRO Y VIVIENDA
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

22 DIC. 2000

4 De acuerdo con las normas citadas, son pensiones públicas del orden nacional financiadas con recursos del presupuesto nacional, aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que hayan sido reconocidas por entidades públicas del orden Nacional respecto de servidores públicos nacionales y,

b) Que su pago se realice actualmente con recursos del presupuesto nacional apropiados para el pago de pensiones.

5. Que mediante resolución No. **01303** del **6 de diciembre de 1993**, la **Caja de Previsión Social del Distrito,** reconoció y ordenó pagar una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor de la señora **MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON** con C. C. No. 28.519.991 de Ibague, una pensión vitalicia de jubilación en cuantía de **Ciento cincuenta y siete mil novecientos veintiocho pesos con ochenta y nueve centavos** ($157.928.89), mensuales a partir del 2 de mayo de 1991.

6. Que **MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON** prestó sus servicios en entidades del orden DISTRITAL Y NACIONAL.

7. Es oportuno transcribir el inciso final del artículo 1° de la ley 445 de 1998, que expresamente dice: "...Si la diferencia entre el ingreso inicial y el ingreso actual de pensión es **negativa, no** habrá lugar a incremento..." (El resaltado es nuestro).

8. Efectivamente, del análisis de la liquidación que forma parte del acto administrativo, es perfectamente claro, que para el año 1992, el peticionario devengaba como pensión la suma de **ciento noventa y nueve mil cincuenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos ($199.059.89)** equivalente a **TRES PUNTO TREINTA Y UNO (3.31)** salarios mínimos de la época y para el año 1998, su mesada pensional era la suma de **Seiscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y siete pesos ($681.967.oo)** equivalente a **TRES PUNTO NOVENTA (3.90)** salarios mínimos. Así las cosas, la diferencia que resulta entre el salario inicial y el ingreso actual, es de **MENOS CERO PUNTO SESENTA (-0.60)**, es decir, es negativa, razón por la que no hay lugar a reconocer el reajuste.

FONDO DE
AHORRO Y VIVIENDA
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

22 DIC. 2000

EN MERITO DE LO EXPUESTO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No reajustar la pensión de la señora **MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON** con C.C. No. 28.519.991 de Ibague, por las razones expuestas en el considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto ante este Despacho, al momento de la notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. 22 DIC. 2000

HECTOR HUGO LOPEZ HERNANDEZ
GERENTE GENERAL

Exp. No. 413/91
Proyectó

33 34

0 000001 124347

CONSORCIO FPB
CAPD Seguros Bolívar
RECIBIDO
Fecha, 11 OCT. 2001
Hora, 0 10597

Bogotá, D. C. Octubre 10 de 2.001

Señores :
CONSORCIO FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

'01 10 12 12:15 0017731
FAVIDI RECIBIDO

ASUNTO : DERECHO DE PETICIÓN :

Yo, MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON , portadora de la C.C. No.28.519.991 de Ibagué respetuosamente solicito que con base en el Artículo 23 de la Constitución Nacional mediante el DERECHO DE PETICIÓN se estudie mi reajuste de la Ley 445 DE 1.998 y si es positiva la diferencia se me reajuste .

Atentamente,

Alida Peñaloza

MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON
C.C. No.28.519.991 .de Ibagué
DIRECCION .- VILLA CAFE TORRE C. APTO 503
CIUDAD .- IBAGUE
TELEFONO .- 2 676375

Envió el 11/10/01

Consuelo F. 31 10/2/02

0 000001 124347

34 22

S. HACIENDA

PROYECTO DE GERENCIA No. 1

ENTREGA EXPEDIENTES DE PENSIONES A LA ST. DE HACIENDA

DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION DE JUBILACION

PENSIONADO: PEÑALOZA YARON MARIA Alida **No. CEDULA:** 28 519 991

EXPEDIENTE No.: 413/91

DOCUMENTOS	REVISION SI	REVISION NO	No FOLIOS	SUPERVISION	RECONSTRUCCION
1. PETICION	X		2	ok.	
2. FOTOCOPIA CÉDULA	X		4	ok.	
3. REG. CIVIL NCTO/P BAUTISMO	X		3	ok.	
4. CERTIF TIEMPO SERVICIO	X		12	F. 5, 6. ok.	
5. CERTIFICADO NO PENSION	X		9	ok.	
6. RES. RECONCTO	X		13	ok.	
7. RES. RECON. COND. RETIRO CUANDO SIGUE VINCULADO		X		—	
7. RETIRO DEL SERVICIO	X		11	ok.	
8. INCLUSION NOMINA PROVISIO		X		—	
9 RESOL RELIQUIDA PENSION		X		—	
10. INCLUSIÓN NÓMINA DEFTVA	X		17	ok.	

OBSERVACIONES:

EXPEDIENTE COMPLETO: X

REVISADO POR: ALVARO OSUNA

SUPERVISADO POR: Helena Arévalo

RECONSTRUIDO POR:

EXPEDIENTE INCOMPLETO:

FECHA: Julio 19/01

FECHA: 011121

FECHA:

Fecha de Nacimiento	**Año:** 40.	**Mes:** 08	**Dia:** 24
Fecha Inicio Nòmina	**Año:** 94	**Mes:** 02	**Dia:** 01
Fecha de Reconocimiento	**Año:** 91	**Mes:** 05	**Dia:** 02.
Resoluciòn	**No.:** 1303	**De:** 93-12-06.	

S. Hacienda.

27 NOV. 2001 35 30

0 000001 124347

00033976

FONDO DE
AHORRO Y VIVIENDA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Archivo proyecto Gerencia

DP- 503

Bogotà, D.C.

Señora:
MARIA ALIDA PEÑALOSA VARON
Villa Café Torre C Apto. 503
Telefono 2 67 63 65
Ibaguè

REF: DERECHO DE PETICION – No. 17731 DEL 12/10/001 – REAJUSTE LEY 445/98 – C.C. 28.519.991 EXPTE. 413/91

Respetada Señora:

En atenciòn al derecho de peticiòn en referencia, me permito informarle que mediante resoluciòn No. 3255 del 22 de diciembre de 2000, este fondo dio tramite a la peticiòn con radicado No. 17178 del 23 de octubre de 2000, en estas condiciònes quedo resuelta su solicitud.

Me permito remitirle copia del acto en menciòn..

Cordialmente,
SECCION PENSIONES
ORIGINAL FIRMADO
DELFINA CHAPARRO PUERTO
Jefe Secciòn Pensiones

Anexo: lo enunciado en tres (3) folios

LAMG.

0 000001 124347

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL

AVISO DE LLEGADA 00039

Sello fechador

DIC 18/2001

SEÑOR MARIA ALIDA PEÑALOZA

DIRECCION TORRE C APTO 503 VILLA CAFE

☒ 1er. AVISO
☐ 2o. Y ULTIMO AVISO

SIRVASE RECLAMAR EN: ADPOSTAL CALLE 14

VENTANILLA SECC ENVIOS POSTEXPRESS

GIRO POSTAL ☐	ENCOMIENDA EXTERIOR ☐	No. 4609113
GIRO TELEGRAFICO ☐	CARTA ASEGURADA ☐	
CERTIFICADO INTERIOR ☐	EN[illegible]A ASEG[illegible] ☐	VALOR A CANCELAR
CERTIFICADO EXTERIOR ☒	REE[illegible]OLS ☐	

PROCEDENTE DE: BOGOTA D

A : 8 DIAS DE LA FECHA DE ESTE AVISO EL [illegible] SERA DEVUELTO ☒ REZAGADO ☐

TRATADO SEGUN INSTRUCCIONES DEL R[illegible]

CAUSARA DERECHOS DE BODEGAJE A LOS [illegible] DIAS DE LA FECHA DE ESTE AVISO.

F. 2 - 07[illegible]

IMP. NAL. - OFFSET

Dvto
NO RECLAMO

0 000001 124330

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo
Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

FONDO DE PRESTACIONES ECONÒMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES
CERTIFICA

Que revisado el expediente, los libros y el sistema de Nómina del Fondo de Pensiones Pùblicas de Bogotá D.C. a la fecha, se estableció que la señora MARIA ALIDA PEÑALOZA VARON identificada con cédula de ciudadanía No 28.519.991, figura como pensionada con tipo de pensión jubilación y en la actualidad se encuentra en estado activo.

Que a la citada señora se le han efectuado los incrementos ordenados, Ley 71 de 1988 y Ley 100 de 1993, según el siguiente detalle.

AÑO	INCREMENTO O IPC (%)	VALOR MESADA($)	OBSERVACIONES
1991		157.928.89	A partir del 02 de Mayo de 1991. Mediante resolución 1303/93, se reconoce p. Jubilación
1992	26,04408%	199.060.02	
1993	25,03452%	248.893.74	
1994	21,08944%	301.384.03	
1995	22.59%	369.466.68	Desde el 01 de Enero hasta el 30 de Julio
1995	7,95%	398.839.27	Desde el 01 de Agosto hasta el 30 de Diciembre
1996	19,46%	476.453	
1997	21.63%	579.510	
1998	17,68%	681.967	
1999	16,70%	795.855	
2000	9,23%	869.312	
2001	8,75%	945.377	
2002	7,65%	1.017.698	
2003	6,99%	1.088.835	
2004	6,49%	1.159.500	
2005	5,50%	1.223.273	
2006	4,85%	1.282.602	
2007	4,48%	1.340.063	
2008	5,69%	1.416.313	

Esta pensión se liquida con recursos del Fondo de Pensiones Pùblicas de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de Julio de dos mil ocho (2008) a solicitud de Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

OLGA LUCIA AVILA MARTINEZ
Profesional Especializado Nómina de Pensionados
Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Elaboró: Andrea Ramírez Martínez
Reviso: Francisco Castañeda Portilla

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD